AÑO CXII - N° 28.986
CORRIENTES, LUNES 06 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 12
Citaciones - Interior Pág: Nº 13
Citaciones - Formosa Pág: Nº 14
Remates - Bs. Aires Pág: Nº 14

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 15
Edictos Municipales Pág: Nº 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 19

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N°406

Corrientes, 04 de mayo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-33397-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 888 de fecha 2 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Ingresantes año 2023 - Segundo Llamado, beca provincia, en la especialidad de Enfermería de Cuidados Críticos del Adulto, del hospital "Doctor Camilo Muniagurria" de Goya, a Martinez Laura Analia y Rolon Alfredo Eduardo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 888 de fecha 2 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 407

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-2581-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 909 de fecha 06 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 909 de fecha 06 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 408

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-30145-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 889 de fecha 6 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, a los Jefes de Residentes Ingresantes 2023, detallados en la nómina que como Anexo I se adjunta a la presente norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 889 de fecha 6 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 412

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº 900-8.500/2023, CARATULADO SIIF: 127900000-008.500/2023 – REF.: "INVICO – CAMPOS JORGE ORLANDO – S/LICENCIA SIN GOCE DE HABERES ART. 65 LEY 4067", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, formulada por el señor Jorge Orlando Campos, DNI Nº 14.459.408, durante el período del ejercicio del cargo de Concejal del Municipio de la Ciudad de Corrientes, proclamado por Acta N° 68 de la Junta Electoral del Poder Judicial de Corrientes, desde el 11 de diciembre de 2023 y durante el tiempo que dure su mandato, conforme el artículo 65 de la Ley Provincial N° 65 de la Ley Provincial, cuya copia luce a fs. 10/14 y vta.
Que a fs. 9 el Departamento Recursos Humanos del INVICO, informa que el agente revista como personal planta permanente, en categoría 280 - clase 020 y que con anterioridad, se le ha concedido licencia sin goce de haberes desde el 17 de septiembre de 2020 autorizada por Resolución INVICO N° 472/2023, aprobada por Decreto N° 998/2023.
Que a fs. 15 y vta. glosa Dictamen Nº 6.656/2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes, a través de su Departamento Legal Administrativo, respeto de la viabilidad del otorgamiento de la licencia en cuestión y a fs. 16, hace lo propio el Interventor de dicho organismo, elevando las actuaciones para la prosecución del trámite.
Que a fs. 17/19 obra copia certificada de la Resolución Nº 2.783 de fecha 19 de diciembre de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, a través de la cual se concede la licencia solicitada, a partir del 11 de diciembre de 2023, durante el período del ejercicio del cargo en el que fue designado el Arquitecto Jorge Orlando Campos, con encuadre legal en el artículo 65 de la Ley Nº 4.067.
Que a fs. 23 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículo 15, a fs. 24 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.
Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención INVICO N° 2.783/2023, obrante a fs. 17/19.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2.783, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 19 de diciembre de 2023 cuya copia certificada se acompañan como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 413

Corrientes, 04 de marzo de 2024.

Visto:
El expediente N° 320-10962/2022 agregados N° 321-11179/2022, N° 320-10604/2022 y 320-23-5-6566/2023 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN - REF. INCORPORAR SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO A LA BOCA ALUMNOS - CAPITAL, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución. N° 0276 de fecha 21 de febrero de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0276 de fecha 21 de febrero de 2024 del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del

presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por al Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 417

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 137-00172-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de dar curso a la obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL BELGRANO, LONGITUD 2.573 MTS, - 3RA ETAPA" en la localidad de Goya.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
EL Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 30/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 409.708.810,48) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 418

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 137-00106-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LEANDRO N. ALEM LONGITUD 2.650 METROS (BACHEO, ENSANCHE DE CALZADA Y ALCANTARILLA, CORDÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL E ILUMINACIÓN) 4TA ETAPA".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 26/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 70.709.773,52) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de

Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 419

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 137-00105-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LEANDRO N. ALEM LONGITUD 2.650 METROS (BACHEO, ENSANCHE DE CALZADA Y ALCANTARILLA, CORDÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL E ILUMINACIÓN) 3RA ETAPA".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 25/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 65.180.691,58) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 420

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 320-00179-2024 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago del servicio de agua potable provisto por la empresa Aguas de Corrientes S.A.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 32/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría

General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 421

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 320-00355-2024 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que la Subunidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de cumplimentar con el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Corrientes por el cual se acuerda el financiamiento del "Programa La Escuela Somos Todos Provincia de Corrientes" para la construcción de la Escuela Técnica Santa Rosa - Concepción Corrientes.
Que el Ministerio de Educación cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Hacienda y Finanzas con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 05/2024 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Subunidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 422

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 320-00651-2024 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago del servicio de energía eléctrica provisto por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 31/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 423

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 140-00349-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la continuidad de la asistencia a operaciones de subsidios a los servicios de traslado de pasajeros de vía fluvial.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a

las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 33/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 424

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 310-03631-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento edilicio en hospitales y centros de salud, y atender la obra de refacción en el Hospital de Paso de la Patria.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 28/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Publica, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 425

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 205-00096-2024 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de certificados de obras en ejecución que se iniciaron en el ejercicio anterior.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 27/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasebntini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 428

Corrientes, 4 de marzo de 202

Visto:
El expediente Nº 820-0825/2024 NÚMERO SIIF: 128820000-000825/2024, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0085, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 29 de febrero de 2024, que en copia certificada glosa a fs. 11/12.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0085, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 29 de febrero de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 433

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 953-01158/2023, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/COMPRA DE ROLLOS PLÁSTICOS NERGOS", y
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 14/2023, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 1.200 (mil doscientos) rollos plásticos negros de 4 x 50 metros de 200 micrones cada uno, destinados a dar asistencia al sector ladrillero de las distintas localidades del interior de nuestra Provincia y de la Ciudad de Corrientes, en el marco de las acciones que articula la Dirección General de Economía y Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según constancias en autos.
Que a fojas 38 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1560/2020), en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto N° 3056/2004 -Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, en su Capítulo I- Licitaciones, Compras y Concursos- Sección I- Licitaciones Públicas.
Que por Decreto Nº 2225 de fecha 24 de agosto de 2023 (fojas 58/69), se aprueba la Resolución Nº 941/2023 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social y se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública.
Que a fojas 96 obra Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 14/2023 - Modalidad Convenio Marco, con fecha 10 de octubre de 2023, labrada por la Escribanía de Gobierno y llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia, en la cual se establece que al acto de apertura de ofertas para la mencionada Licitación se presentaron dos (2) sobres, correspondientes a las firmas: HORIZONTE NET S.R.L. y LIBRESMAT S.R.L., dejándose constancia de que sólo se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación técnica, quedando pendiente la apertura del segundo sobre que contiene la oferta económica.
Que a fojas 97 obra informe de la Contaduría General de la provincia, respecto de los actos y hechos relacionados a este procedimiento licitatorio, remitiendo a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para la prosecución del trámite.
Que por Resolución Nº 1371/2023, obrante a fojas 99, se procede a designar a los integrantes del Comité de Preadjudicación para el análisis de las ofertas de la Licitación Pública Nº 14/2023, el que queda integrado por: el Director de Administración, el Secretario Privado del Ministerio de Desarrollo Social y el Director General de Economía y Acción Social.
Que a fojas 105/106 obra Acta de Precalificación de la Licitación Pública Nº 14/2023, que, en base a las condiciones jurídicas, técnicas y contables resuelve que las dos propuestas son aptas para la para la apertura del sobre "B", en virtud de reunir las condiciones exigidas.
Que a fojas 114 obra el Acta de Apertura de sobres "B", conteniendo las ofertas económicas de la Licitación Pública Nº 14/2023, procediéndose en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 y concordantes del Anexo I del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 3056/04, que prevé el sistema de doble sobre, a la apertura del sobre B, de las dos empresas oferentes, que cotizan los ítems requeridos conforme al Pliego de Bases

y Condiciones Particulares.
Que a fojas 121 y 128/129 obran presupuestos de las firmas oferentes.
Que a fojas 131 obra Acta del Comité de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 14/2023, en la cual, luego de realizar un análisis de las ofertas económicas y en virtud de establecido en los artículos 44 y 45 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y el artículo 12 del Decreto N° 1560/20, estima procedente adjudicar, mediante la modalidad de Convenio Marco, a las firmas HORIZONTE NET S.R.L. y LIBRESMAT S.R.L., de acuerdo al precio inicial que podrán variar de acuerdo a lo que establece el Pliego de Condiciones Particulares.
Que a fojas 132 y 133 se adjunta cuadro comparativo de precios y de conveniencia de adjudicación inicial, estableciéndose orden de mérito, teniendo en cuenta el artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 3056/04, los antecedentes, el precio inicial, las cantidades y la conveniencia de los intereses del estado provincial.
Que a fojas 135 interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en carácter de órgano técnico competente.
Que a fojas 136 a través de Opinión Nº 1702/2023, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, estima que, no existirían impedimentos legales para que el Señor Ministro, en cumplimiento del artículo 46 del Decreto N° 3056/04, aconseje el dictado del pertinente Decreto por el que se adjudique la Licitación Pública Nº 14/2023, conforme a lo aconsejado por el Comité de Preadjudicación a fs. 131, a las firmas: HORIZONTE NET S.R.L. y LIBRESMAT S.R.L., por ser válidas las ofertas presentadas y ajustadas a los intereses del Estado, encuadrando el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley N° 5571, los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto N° 1560/20.
Que a fojas 138/139 y 343 la Fiscalía de Estado se expide a través de Dictámenes Nº 2672/2023 y N° 2758/2023.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108 de la Ley N° 5571, los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto N° 1560/2020.
Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia y la Contaduría General de la Provincia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación de la Licitación Pública Nº 14/2023 -modalidad Convenio Marco-, para la provisión de 1.200 (mil doscientos) rollos plásticos negros de 4 x 50 metros de 200 micrones cada uno, a favor de las firmas **"HORIZONTE NET S.R.L.", CUIT N° 30-70850838-8** y **"LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5,** por el plazo de doce (12) meses, conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares, obrante a fojas 03/12.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 14/2023, modalidad Convenio Marco, llevado a cabo por la Contaduría General de la Provincia, según lo previsto en un todo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571 – Anexo I – Reglamento Contrataciones del Estado – Decreto Nº 3.056/2004 y sus modificatorias; Anexo – Reglamento de Contrataciones del Estado Convenio Marco - Decreto Nº 1.560/2020, para la adquisición de 1.200 (mil doscientos) rollos plásticos negros de 4 x 50 metros de 200 micrones cada uno.
ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 14/2023, aprobada por el artículo anterior, en forma conjunta a favor de las siguientes firmas comerciales: **"LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5,** en la suma unitaria inicial de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 51.500,00) para la provisión de 1.200 (mil doscientos) rollos plásticos y **"HORIZONTE NET S.R.L.", CUIT N° 30-70850838-8,** en la suma unitaria inicial de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 69.870,00) para la provisión de 1.200 (mil doscientos) rollos plásticos, destinados a dar asistencia al sector ladrillero de las distintas localidades del interior de nuestra Provincia y de la Ciudad de Corrientes, en el marco de las acciones que articula la Dirección General de Economía y Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
ARTICULO 3°: ESTABLECÉSE que la adquisición de los bienes adjudicados se realizará conforme lo establecido en el art 14, siguientes y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares, quedando la cantidad adjudicada a cada una de las firmas sujeto a la disponibilidad del recurso y al precio más conveniente a los intereses del Estado por un período 12 meses conforme artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, desde la notificación del presente acto administrativo a los proveedores.
ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por Ministro de Desarrollo Social.
ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 434

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-24298-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de veinte (20) ambulancias destinadas a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; a fin de dar solución al problema de deterioro excesivo y reemplazo de unidades siniestradas.
Que, por expediente Nº 310-16648-2023 se tramita la Licitación Pública -modalidad Convenio Marco- para la compra de ambulancias, sin embargo es necesario que las veinte unidades requeridas sean adquiridas con urgencia.
Que, a fs. 02/06 se agrega Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I donde se detallan la cantidad y

características de los vehiculos a adquirir.
Que, a fs. 08/15 obra invitación y la correspondiente cotización de la firma BAZYLUK S.A.
Que, a fs. 16 y 17 obra copia simple de las presentaciones de las firmas CARFRANCE S.A. y AYALA AUTOMOTORES, las que informan no poseer stock.
Que, a fs. 18 obra planilla comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.
Que a fs. 20 obra Resolución Nº 6014 de fecha 09 de octubre de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 21 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "BAZYLUK S.A.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de veinte (20) ambulancias destinadas a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (USD 4.933.520,00).
Que, a fs. 22/52 se agrega documentación respaldatoria de la firma a contratar.
Que, a fs. 55 obra informe suscripto por el Subdirector de Mantenimiento del mencionado Ministerio.
Que a fs. 58, obra Opinión Legal Nº 10.347 de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 61 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 427 de fecha 21 de noviembre de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 62 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "BAZYLUK S.A.", para la adquisición de veinte (20) ambulancias destinadas a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (USD 4.933.520,00).
Que a fs. 63/64, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 2667 de fecha 01 de diciembre de 2023.
Que a fs. 65 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 2005 de fecha 29 de febrero de 2024 confeccionado por la Dirección General de Administración y a fs. 66 obra cotización cambiaria.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "BAZYLUK S.A." (CUIT Nº 33-70759714-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (USD 4.933.520,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento del efectivo pago, para la adquisición de veinte (20) ambulancias destinadas a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y; a fin de dar solución al problema de deterioro excesivo y reemplazo de unidades siniestradas, conforme a la documentación obrante en autos y a la cotización agregada a fs. 09/15 en la que obran características y detalles específicos.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar- con imputación a la partida correspondiente del presupuesto vigente, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (USD 4.933.520,00) para la adquisición de veinte (20) ambulancias destinadas a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondiententes.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Superior Tribunal de Justicia
Resolución N° 222

Corrientes, 29 de abril de 2024

Visto:
El Expediente Administrativo E-1535-2023, caratulado: "DIRECCIÓN GRAL. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES S/ SOLICITA SE ESTABLEZCAN MEDIDAS. REF.: DESTINO DE CEDULAS PAPEL ACUMULADAS";
Y Considerando:

I.- Que a fs. 1, la Sra. Directora General de Mandamientos y Notificaciones, Dra. Raquel Monzón Gramajo, solicita se establezcan medidas de acción en referencia al destino que se debe dar a las cédulas papel que se hallan guardadas en la dependencia a su cargo y que no son retiradas por los profesionales. Ello a fin de evitar que se sigan acumulando, ya que los espacios con que se cuentan para el resguardo de las cédulas se encuentran colmados.

Explica que una vez que son diligenciadas, escaneadas y remitidas digitalmente a los Juzgados, las cédulas en formato papel son guardadas para su posterior devolución a los profesionales, según lo dispuesto en el art. 27 del Régimen de Gestión Electrónica.

Sin embargo, la inmensa mayoría de los profesionales no retiran las cédulas, provocando la acumulación de las mismas, las que abarrotan los armarios y demás lugares de guardado.

II.- Que a fs. 3, la Comisión para el Seguimiento de la Implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, sugiere que, a fin de evitar la acumulación de papel, se solicite a la Dirección General de Archivo que informe si tiene un procedimiento previsto al respecto, o en su defecto, si puede proponer un plan de acción a fin de resolver la problemática planteada.

III.- Que a fs. 5 y vta., la Dirección General de Archivo informa que se encuentra vigente el Régimen de Eliminación de Documentales Internas (Acuerdo N° 37/2010, punto 7°), que podría ser utilizado en este supuesto.

Señala que la referida reglamentación enumera la documentación que las oficinas judiciales pueden remitir a Archivo para eliminación inmediata. Y que el inc. d) del punto 2° de dicho resolutorio menciona las "Listas de cédulas y mandamientos remitidos y devueltos por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones con más de 5 años".

Sostiene que dicha disposición fue dictada en concordancia con la normativa procesal vigente en ese momento, por lo que resulta necesario adaptarla a las nuevas necesidades, ya que el Código Procesal Civil y Comercial no prevé el destino que deberá darse a las cédulas en formato papel que no son retiradas oportunamente por los profesionales.

Afirma que frente a ese vacío legal y a fin de brindar una solución al problema planteado, sugiere flexibilizar el plazo fijado en 5 años mediante autorización del Superior Tribunal de Justicia y establecerlo en 6 meses, aplicando en forma análoga el plazo de caducidad.

En función de ello, se propone que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones remita, en un primer envío, todas las cédulas en papel que posea con dicho término vencido y luego, de manera coordinada, realice un envío, cada 6 meses, de toda documentación no retirada por los profesionales en ese plazo.

Asimismo, pone a disposición un formulario digital que, completado y firmado digitalmente, se remitirá por correo electrónico sirviendo de constancia de envío y recepción de las documentales.

Una vez recibida la documentación se podrá proceder a su eliminación inmediata, ya que las partes han demostrado desinterés en ellas al no retirar sus respectivos originales según lo establece la normativa.

IV.- Que a fs. 7, la Comisión para el Seguimiento de la Implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, expresa que no tiene objeciones que formular a la propuesta.

V.- Que a fs. 9, la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones expresa su conformidad con el procedimiento de remisión de cédulas papel no retiradas por los profesionales, para su posterior eliminación, propuesto por la Dirección General de Archivo.

Asimismo y frente a eventuales reclamos de parte de los profesionales que suscribieron las cédulas y para evitar la vulneración de los derechos que les pudieran corresponder, solicita que el Superior Tribunal de Justicia establezca un procedimiento de publicidad para que los suscriptores de las cédulas tomen conocimiento de la decisión de remitir al archivo las cédulas para su posterior eliminación.

VI.- El art. 27 del Régimen de Gestión Electrónica establece que los originales de las cédulas diligenciadas en formato papel serán devueltos al profesional con excepción de las que fueran suscriptas por el Juzgado o Tribunal las cuales serán enviadas al organismo para su incorporación al legajo.

Según lo informado por la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, la mayoría de los profesionales omite retirar las cédulas, por lo que las mismas se acumulan en dicha dependencia, colapsando los espacios con que se cuentan para su resguardo.

A fin de resolver este problemática y en el marco de la política de despapelización adoptada por este Superior Tribunal de Justicia, se estima conveniente, con arreglo a la propuesta formulada por la Dirección General de Archivo, disponer que si transcurridos 6 meses desde la fecha de diligenciamiento de las cédulas en soporte papel, las mismas no son retiradas por los profesionales que las suscribieron, se procederá a su remisión a la Dirección General de Archivo, a los fines de su inmediata eliminación.

Para la concreta implementación de este procedimiento, se actuará de la siguiente manera:

1.- Las cédulas diligenciadas en formato papel que ya se encuentren en poder de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, deberán ser inmediatamente remitidas a la Dirección General de Archivo, siempre que se haya cumplido el plazo de 6 meses desde la fecha de su diligenciamiento, sin que hayan sido retiradas por los profesionales que las suscribieron.

2.- Las cédulas en formato papel que sean diligenciadas en el futuro por la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Archivo, cada 6 meses, siempre que haya vencido el referido plazo de 6 meses a contar de la fecha de su diligenciamiento y no hayan sido retiradas por los

profesionales firmantes.
3.- La remisión de las cédulas se formalizará mediante el envío, a la casilla de correo electrónico de la Dirección General de Archivo, de un formulario en formato digital, al que se adjuntará detalle con: cantidad de cédulas enviadas; número de expediente y de cédula y juzgado de origen, correspondiente a las cédulas remitidas. La constancia de envío del correo electrónico constituirá también constancia de recepción de las documentales, las que se remitirán a la Dirección General de Archivo en paquetes o bultos cerrados.
4.- Recibida la documentación, la Dirección General de Archivo podrá proceder a su eliminación por los medios que estime más convenientes.
A fin de garantizar la transparencia del procedimiento, por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia se ordenará dar a difusión la nómina de las cédulas que remitidas a eliminación, con los datos antes referidos, la que se publicará en un link especial que se habilitará a tal efecto, en la página web del Poder Judicial, correspondiente a la Dirección General de Archivo.
VII- Dado que la presente resolución tiene efectos generales y respecto de terceros ajenos al Poder Judicial, deberá publicarse en Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.
Por lo expuesto;
Se Resuelve:
1°) Aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de Archivo, respecto de la eliminación de cédulas diligencias en soporte papel que no hayan sido retiradas por los abogados firmantes de ellas.
2°) Establecer que por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia se ordene dar a difusión la nómina de las cédulas que remitidas a eliminación, la que se publicará en un link especial que se habilitará a tal efecto, en la página web del Poder Judicial, correspondiente a la Dirección General de Archivo.
3°) Disponer la publicación de la presente en Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.
4°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.
Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ,
Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI,
Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ,
Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN,
Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN.

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° VXP 13627/24

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA Vº CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VIRASORO CTES., DR. ALFREDO HERNÁN BEHR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA PERROTTA, CITA A LA SRA. DOS SANTOS ALEJANDRA AURORA DNI N° 34.733.839, A EFECTOS QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A ESTAR EN DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, PARA QUE LA REPRESENTE EN JUICIO, EN CASO DE INCOMPARENCIA INJUSTIFICADA, EN EL TERMINO DE DOS DIAS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SEGOVIA LUCAS DANIEL C/ DOS SANTOS ALEJANDRA AURORA S/ CUIDADO PERSONAL UNILATERAL" Expte. VXP 13627/24, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR (02) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION.
LA PROVIDENCIA QUE ORDENA SE TRANSCRIBE Y DICE: "N° 4639 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 16 de abril de 2024.- Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado, se dispone citar por edictos a Dos Santos Alejandra Aurora DNI N° 34.733.839 a efectos de que en el plazo de cinco (5) días se en las presentes actuaciones a ejercer su derecho, debiendo publicarse los mismos por el plazo de dos (2) días en el boletín oficial y diario del último domicilio en la forma prescripta en los art. 140,141 y 142 del CPFNyA, bajo apercibimiento de desinar Defensor Oficial.".- Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor Virasoro. Corrientes.
SECRETARIA: Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes, Abril 23 del 2.024.-
Dr. Alfredo Hernán Behr
I: 30/04 V: 08/05

Expte. N°218238/21

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez Civil y Comercial N° 6 cita a los HEREDEROS/AS DE JOSE CAYETANO MACIEL DEL AGUILA, Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre fracción del inmueble inscripto en mayor extensión bajo TOMO 3, FOLIO 48, N.º 42 - AÑO 1954, Departamento de SAN LUIS DEL PALMAR, Mensura N°4327 "O", realizado por la Agrimensora Nacional Sra. Gladys C. Ramírez, M.P. N°1851, REG. D.G.C. N°714, siendo sus linderos al Norte: Ruta Provincial N°4; Sur: Terreno de Francisco Liotti Acevedo; al Este: callejón (tierra) y parte propiedad de Francisco Liotti Acevedo; al Oeste: Terreno de Hilda Antonia Blanco de Barrios (poseedora); para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "NUÑEZ RAMONA C/ MACIEL DEL AGUILA JOSÉ CAYETANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" - Expte. N°218238/21 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y

ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC., conforme Providencia que asi lo ordena (N.º 2080 del 18/03/2024) - Juzgado Civil y Comercial N° 06, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. Maria Fernanda Benitez Cima. –
Corrientes, 26 de marzo del 2024.-
Dra. Maria Fernanda Benitez Cima -secretaria
I: 02/05 – V: 06/05

Expte. N° 237186/22

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. Nora Alicia INFANTE, EMPLAZA al Sr. VIQUE SILVERA FERNANDO EMANUELL D.N.I. N° 96.044.769, CI EXTRANJERA 4956506-5, para que dentro de CINCO (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "RETAMOZO MARÍA ESTER C/ VIQUE SILVERA FERNANDO EMANUELL S/ DIVORCIO", Expte. N° 237186/22, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 581 del CPFNA. Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia No 3, Secretaría N° 29, sito en Carlos Pellegrini N° 960, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes, 17 de ABRIL de 2024.CORRIENTES
Dra. Nora Alicia INFANTE
I: 06/05 V: 10/05

Expte. N° 230.369

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a a.- PINTOS DE PEREZ VICENTA PAULA b.- PÉREZ PETRONA ELVIRA: Libreta Cívica: N°4.690.281 c.- PÉREZ DORA RUFINA : Libreta Civica: N°1.644.323 d.- PÉREZ VILVANO ROBERTO: Libreta Enrolamiento N°1.650.885 e.- PÉREZ MARÍA ESTHER: Libreta Cívica N°1.901.975 Y/ O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado por calle URUGUAY 1288 (ENTRE BOLIVAR Y BELGRANO), anotado en el RPI al TOMO 26, FOLIO 6454, FINCA 6336 del AÑO 1955 Departamento CAPITAL, Adrema A1-6979-1, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis, si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: ""GOMEZ JUANA FRANCISCA C/ PINTOS DE PEREZ VICENTA PAULA ; PEREZ PETRONA ELVIRA ; PEREZ DORA RUFINA ; PEREZ VILVANO ROBERTO; PEREZ MARIA ESTHER Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 230.369, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr Rufino José Chequim
Corrientes, 18/4/2024
Dr. Rufino Jose Chequim - secretario
I:06/05 – V: 07/05

Citaciones - Interior

Expte N° Z14-2741/23

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Localidad de San Carlos provincia de Corrientes a cargo de la Dra. María Gabriela Silvano, Secretaría a cargo de la Dra. V. Cinthia Rivero en los autos caratulados: "MIERES JUAN SEVERO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIA (PRESCRIPCION)" EXPTE N° Z14-2741/23 SE CITA Y EMPLAZA por el término y bajo apercibimiento de ley a los sucesores de MIERES JUAN SEVERO DNI 1.617.782, quienes se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle San Martin y Felipe Viveros S/N mensura N° 4257-Z. Inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, Manzana 26-Parcela 1 según catastro, Partida Inmobiliaria: K2-475-1, propietario Juan Severo Mieres. Dominio: Registro de la Propiedad de la Provincia Tomo 2 Folio 320- N° 317 año 1955, Registro de la Propiedad municipal: no se encontró. La partida inmobiliaria K2-475-1 antecedentes técnicos 369-Z, 1522-Z 2494-Z. Con una superficie total a prescribir de 1.250 mts2. Publíquese en el Boletín Oficial por el término perentorio de 2 (dos) días, en la forma prescripta por el art. 120 CPCyCC. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/os represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.
San Carlos, Corrientes 8 de abril de 2024.
Dra. María Gabriela Silvano – Secretaría
I: 06/05 – V: 07/05

Expte. Nº 11361/21

El Dr. Ramón Alfredo Aquino, Juez de Paz de la localidad de ITATI, Provincia de Corrientes, en los autos: caratulados: JACQUET, MARIA CONCEPCION C/FRANCISCA ROJAS DE NIETO Y/O CONSIDERE CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nº 11361/21, que se tramita ante este que se tramita ante este Juzgado, CITA y emplaza a FRANCISCA ROJAS DE NIETO Y/O A SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la localidad de Itatí en la Manzana 107 Parcela S/N según Catastro, individualizado según plano de mensura Nº 1720-P, como polígono con las siguientes medidas: lado 1-2: 66.66 mts.: lado 2-3: 26.72 mts.; lado 3-4: 73.10 mts., lado 4-1: 19.00 mts., con una superficie total de 1548.60 m2: linderos: al Norte: Calle Belgrano (tierra); al Sur: Calle Sarmiento (tierra-no habilitada); al Este: Marcelo Gauna y al Oeste Oscar Caballero, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo 183, Folio 62.597, Finca 29302, Año

1928 y en la Dirección Provincial de Catastro Partida Inmobiliaria JI-1479-1, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última citación, comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art.446 del C.P.C.y C)
Itatí, 8 de noviembre 2023
Dra. Maria Angela Prado – secretaria
I:06/05 – V: 07/05

Expte. Nº GXP 37548/19

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Secretaria Nº 4: a cargo de la Dra. CATALINA DEL ROSARIO SILVA GERVAZONI, con domicilio Colón 671 Goya-Corrientes, Correo Electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, en autos caratulados: "ESCALANTE SINFORIANO MIGUEL Y OTROS C/ PABLO ANDRES RIOS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. GXP Nº 37548/19, CITA y EMPLAZA por el término de (10) DIEZ DÍAS, al demandado y/o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 122A, Parcela Nº 010 - s/Cat. Ciudad de Goya, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, según Plano de Mensura Registrada en Dirección de Catastro y Cartografía Provincia de Corrientes Nº:11296-N, practicado por la Agrimensora: MARÍA INÉS GONZÁLEZ, SUPERFICIE A PRESCRIBIR SEGÚN MENSURA: 369,60 m2, de la ciudad de Goya; Inscripto en la Dirección General de Catastro en Partida Inmobiliaria: I1-06850-1. Linderos al Norte: Lº s/Mra y s/Cat: Aurelio Corcino Duarte; Al Sur: Lº s/Mra y s/Cat: Daniel Alverio Alvarez; Al Este: Calle Perú (Cordon cuneta) y al Oeste: Lº s/Mra y s/Cat: Roque Miguel Bejarano, Dominio: Reg.Prop.Prov.: Fº Real Matricula Nº 568. Año 1976, Reg. Municipal.: Tº 40- Fº 15229. Año 1976, Partida Inmobiliaria: I1-06850-1, Mensuras Relacionadas:493N; 7151N; a presentarse en la causa "ESCALANTE SINFORIANO MIGUEL Y OTROS C/ PABLO ANDRES RIOS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. GXP Nº 37548/19, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución Nº 1779 de Fecha 23 de Marzo de 2021 cuya parte pertinente se transcribe. " La presentación que antecede ;;; 4º) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres Nº: 1 para que los represente.;;; Notifíquese. Fdo.GABRIEL GUILLERMO SAADE- JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº 2. Goya. El presente deberá publicarse por 2 (dod) día en el "Boletín Oficial", y en el Diario "PRIMERA HORA" y en tablero del Juzgado actuante. Goya-Corrientes, 23 de Abril de 2024.-
Dra Catalina del R. Silva Gervazon – secretaria
I:06/05 – V: 06/05

Citaciones - Formosa

Expte. N°281

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin N° 641 1er. Piso de la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU-Juez-Secretaria a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO-Secretario- cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) días a los sucesores del Sr. MARIANOGOMEZ (L.EN°7.497.784) en los autos caratulados: "QUIÑONEZ ENRIQUE C/LEGUIZANON CARLOS Y OTROS-RECARS/PRESCRIPCION VENTEAÑAL" Expte. N°281año 2005, registro de ese Juzgado, a que comparezcan a tomar intervención en la causa de referencia, hallándose habilitados para oponerse a la pretensión del demandado en el presente proceso. Publíquense edictos por el termino de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, atento al último domicilio conocido de los demandados, Formosa 21 de marzo 2024
Dr. Walter Adrian Moncalvo - Secretario
I: 24/04 - V: 09/05

Remates - Buenos Aires

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 24/05/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Mayo de 9 a 16hs.: JARA SUSSINI ANA MARIA; JEEP RENEGADE 18L SPORT /2019; Dominio: AE014GF; Base: $17.940.000 - RAMIREZ JOSE HECTOR; FIAT CRONOS DRIVE 43MT /2021; Dominio: AE897RX; Base: $8.660.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de

autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/04/2024.

Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129

I: 06/05 V: 06/05

Sección General

Convocatorias

Club Atlético Cambá Cuá de Itá Ibaté

El Club Atlético Cambá Cuá de Itá Ibaté, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el dia 05 de Mayo de 2024 a las 18:00 hs. en la Sede del Club Cambá Cuá - Itá Ibaté, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1) Elección de dos (02) asociados para suscribir el acta de asamblea.-

2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance años 2022 y 2023 con sus respectivos Dictámenes de la comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva.

4) Elección de la totalidad de los miembros de la comisión revisora de cuenta.

Sr. Diego Ramón Aguirre, Presidente.-
Sra.Sonia Mabel Armúa, Secretaria.-
I: 24/4 – V: 07/05.-

Congregación Cristiana de Goya

Se convoca a los señores Asambleístas de la Congregación Cristiana de Goya, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Mayo de 2024 a las 20 hs, en el local social de la calle Bartolomé Mitre Nº 1337 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución y Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadro de Anexos, Notas complementarias e Inventario General de Bienes que componen de los Balances General correspondiente a los ejercicios social Nº 45, Nº46, Nº47, NºNº48 y Nº49 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2019, 2020, 2021,2022 y 2023.-

2) Lecturas consideración y aprobación de las Memorias de la Comisión Directiva e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios social Nº45, Nº46. Nº47, Nº48 y Nº49 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

3) Consideración y Constitución de las Reservas Voluntarias por el 5% de las utilidades liquidas y realizadas –si hubiera superávit- de los ejercicios social Nº45, Nº46. Nº47, Nº48 y Nº49 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

4) Elección de nuevas autoridades para conformar la Comisión Directiva, la Comisión Asesora y la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.

5) Designación de tres asambleístas para suscribir el acta de Asamblea pertinente.

La Comisión Directiva.-
I: 29/04 – V: 07/05.-

Congregación Cristiana de Goya

Se convoca a los señores Asambleístas de la Congregación Cristiana de Goya, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Mayo de 2024 a las 20 hs, en el local social de la calle Bartolomé Mitre Nº 1337 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, para considerar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y aprobación del estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución y Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadro de Anexos, Notas complementarias e Inventario General de Bienes que componen de los Balances General correspondiente a los ejercicios social Nº 45, Nº46, Nº47, NºNº48 y Nº49 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2019, 2020, 2021,2022 y2023.

2) Lecturas consideración y aprobación de las Memorias de la Comisión Directiva e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios social Nº45, Nº46. Nº47, Nº48 y Nº49 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

3) Consideración y Constitución de las Reservas Voluntarias por el 5% de las utilidades liquidas y realizadas –si hubiera superávit- de los ejercicios social Nº45, Nº46. Nº47, Nº48 y Nº49 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

4) Elección de nuevas autoridades para conformar la Comisión Directiva, la Comisión Asesora y la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.

5) Designación de tres asambleístas para suscribir el acta de Asamblea pertinente.

La Comisión Directiva.-
I: 30/04 – V: 07/05.-

Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina. A los 27 días del mes de Abril del 2024, siendo las 16 horas en el domicilio ubicado en la calle 3 de Abril N°1598 se reúnen los miembros de la mesa de conducción del partido "Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad" Dto. Corrientes para aprobar el cronograma electoral presentado por la Junta Electoral del Partido, concerniente a la renovación de autoridades internas y a partir de la misma convocar a elecciones como lo

establece el art. 29 de la carta orgánica y en cumplimiento de las leyes vigentes.
Se establece el siguiente cronograma electoral:
a) 06 de Mayo de 2024: Presentación de padrón provisorio en locales partidarios;
b) 08 de Mayo de 2024: Apertura de presentación de listas para renovación de autoridades partidarias;
c) 15 de Mayo de 2024: Cierre de presentación de listas;
d) 17 de Mayo de 2024: Oficialización de listas y cierre de padrón definitivo;
e) 20 de Mayo de 2024: Exhibición de padrón definitivo, presentación de boletas y designación de autoridades de mesa;
f) 22 de Mayo de 2024: Aprobación de boletas, y fin de plazo para subsanaciones;
g) 08 de Junio de 2024: Acto comicial en la sede partidaria ubicada en 3 de Abril N°1598, en el horario de 08 horas hasta las 18 horas, su escrutinio y proclamación de autoridades electas.
Puesto a consideración y es aprobado por unanimidad. Sin otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 17:40 horas del mismo día.
Firman de conformidad - Mesa de Conducción del Partido "Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad".-
La Comisión Directiva.-
I: 30/04 V: 06/05.-

COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA.-

COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., FE DE ERRATAS AGREGA PUNTO CUATRO A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL ORDINARIA CUARTO: TRATAMIENTO SOBRE EL DESTINO DEL AJUSTE DE CAPITAL DEL EJERCICIO.
La Comisión Directiva.-
I: 30/04 – V: 06/05.-

Asociación Civil, por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Paso de Los Libres

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL, POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA DE PASO DE LOS LIBRES" de la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, CUIT: 30-71540978-6 convoca a sus miembros asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el Jueves 30 de Mayo de 2024 a las 20.30hs, en la sede social sito en calle Coronel Reguera N° 839 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.-
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los siguientes ejercicios económicos: Nº 3 finalizado el 31 de Diciembre de 2017, Nº 4 finalizado el 31 de Diciembre del 2018, Nº 5 finalizado el 31 de Diciembre del 2019, Nº 6 finalizado el 31 de Diciembre del 2020, Nº 7 finalizado el 31 de Diciembre del 2021, Nº 8 finalizado el 31 de Diciembre del 2022 y Nº 9 finalizado el 31 de Diciembre del 2023.-
3) Elección de la Nueva Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.-
Sra. Mumbach María Alejandra, Presidente.-
Sra. Sandoval Carlos, Secretaria.-
I: 06/05 – V: 06/05.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Santa Ana

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo del 2024 a las 9 hs, en la sede del Centro de Jubilados, sito en calle Pilcomayo y Palmira (Santa Ana), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Renovación de los cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Suplentes, Revisor de cuentas titular y suplente.
2) Lectura y aprobación del balance general, memorias, cuenta de gastos y recursos 2023.
La Comisión Directiva.-
I: 06/05 – V: 07/05.-

Cooperativa de Trabajo Correntina Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Correntina Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 23 de Mayo de 2024, a partir de las 9:00 horas, en su sede social sito en 25 de Mayo N° 354 de la Ciudad de Monte Caseros Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
2) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Institucional Irregular Nº 01, iniciado 12 de mayo de 2022 y finalizado el día 31 de enero de 2023. -
3) Renovación Total del Consejo de Administración, elección de tres (3) Consejeros Titulares en reemplazo de los consejeros Yesica Anabela Taborda, Juan Ramón Razzetto e Ivana Esther Budini, y elección de dos (2) Consejeros Suplentes en reemplazo de los consejeros Carlos Manuel Ríos y Leandro Lorenzo Sotelo Ayala, todos ellos por el término de un (1) año y por finalización de mandatos.-
4) Elección de un (1) Síndico Titular en reemplazo del Sr. Sebastián Stegeman; por el término de un (1) año y por finalización de su mandato y un (1) Síndico Suplente en reemplazo del Sr. José Alejandro Pucheta; por el término de un (1) año y por finalización de su mandato.-
5) Tratamiento del destino del ajuste de capital del ejercicio.-
6) Tratamiento, consideración y aprobación del Reglamento Interno.-

7) Futuro accionar de la Cooperativa.-
La Comisión Directiva.-
I: 06/05 – V: 06/05.-

MUFECORR

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal de la Justicia Federal de Corrientes- Matrícula INAES 112- Convoca: a los señores asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 14 de junio de 2024 a las 18,00 hs. en el domicilio de calle Santiago del Estero 591, de la ciudad capital de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Informe de la reanudación de las actividades mutuales.-
2) Ampliación de la Denominación de la Mutual.
3) Cambio de domicilio de la Sede Social.
4) Modificación parcial del Estatuto Social.
5) Elección de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea.
Sra Felicia Vega, Presidente.-
I: 06/05 – V: 06/05.-

MUFECORR

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal de la Justicia Federal de Corrientes- Matrícula INAES 112- Convoca: a los señores asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 14 de Junio de 2024 a las 19,30 hs. en el domicilio de calle Santiago del Estero 591, de la ciudad capital de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y Consideración de la Memoria presentada por el Consejo Directivo, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondientes a los Ejercicios Económicos 2020/2021/2022/2023.-
2) Conformación de la Junta Electoral.
3) Renovación total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de mandatos y por el término de cuatro Ejercicios.
4) Elección de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea.
Sra Felicia Vega, Presidente.-
I: 06/05 – V: 06/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3716 –"C", Manzana 148, Constante de las siguientes medidas: Frente: 13.20 m. Contra frente: desde el punto C-D 8.70m., Desde el punto E-F 4.44 M; fondo: B-,25.26 m, desde el punto D-E 7.73 m, contra fondo: desde El punto F-A 34.12 m.; constante de una sup. Total de Trescientos setenta y cuatro con treinta metros cuadrado (374.30 m2): Linderos: Norte: L° S/Mra. Argentino Cabral (poseedor), Sur: L° S/Mra. Alberto De La Cruz Duarte (poseedor): Este: L° s/Mra. José Fernández; Oeste: Calle Pública P. Ferre. En Consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde-Intendente. -
9 de Julio Ctes., 17 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubica en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4253 -"C", Manzana 22, constante de las siguientes medidas: Frente: 10.52 m, Contra frente: 10.32 m; fondo: 15.00 contra fondo: 15.00 m., constante de una sup. Total de ciento cincuenta y seis con veintiséis metros cuadrados (156.26 m2). Linderos: Norte: L° S/Mra. y s/Cat. Torrez Gareca Natividad, Sur: L* S/Mra. y s/Cat. Manuel Saucedo (poseedor); Este: calle Ignacio Ojeda; Oeste: L" S/Mra S/Cat. Norma Estela Godoy (poseedora). En Consecuencia cita y emplaza a terceros que consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde- Intendente.
9 de Julio Ctes., 11 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4196 -"C", Manzana 67, constante de las siguientes medidas: Frente: 12:00 m, Contra frente: 12:00 m; fondo: 23.32 m, contra fondo: 23.32 m., constante de una sup. Total de doscientos setenta y nueve metros cuadrados (279.11 m2). Linderos: Norte: calle Rivadavia, Sur: L S/Mra. Ambrosio Fernández; Este: L S/Mra. Ciro Nicolás Adon; Oeste: calle Cordoba. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian

Ynsaurralde–Intendente. -
9 de Julio Ctes., 11 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4147-"C", Manzana 146, constante de las siguientes medidas: Frente: desde el punto A-B 13.75 m, Contra frente desde el punto C-D 18.16 m; fondo desde el punto A-D 31.81 m, contra fondo desde el punto B-C 33.13 m., constante de una sup. Total de Quinientos doce con treinta y cinco metros cuadrado: (512.35 m2). Linderos: Norte: calle Belgrano, Sur: L° S/Mra. Canteros Teresa Amelia y Otros: (Pos.); Este: L° S/ Mra. Núñez Flora (pos.), Oeste: L s/Mra. Benítez Alfonzo (pos.). En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde- Intendente. -
9 de Julio Ctes., 30 de Octubre de 2026.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3746-"C", Manzana 24, constante de las siguientes medidas: Frente: por calle Anastasio Lopez: 14.00 m, Contra frente 14.50 m; fondo: por calle 25 de Mayo 12.00 m, contra fondo: 11.88 m., constante de una sup. Total de ciento sesenta y nueve con noventa y nueve metros cuadrados (169.99 m2). Linderos: Norte: calle Anastacio López, Sur: P. S/ Mra. Transito Asunción Barreto (Pos..); Este: 5/Mra. Luis Alberto Robledo; Oeste: calle 2S de Mayo, En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastiam Ynsaurralde — Intendente. -
9 de Julio Ctes., 30 de octubre de 2023.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3622-"C", Manzana D, constante de las siguientes medidas: Frente por Av. San Martin desde el punto C-D 20.00 m, desde el punto E-f 30.00 m, contra frente por calle Belgrano desde el punto A-8 50.00 m, Fondo desde el punto A-F 50.00 M, desde el punto D-E 50.00 m, desde el punto B-C 100.00 m, constante de una sup. Total de Tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m2). Linderos: Norte: calle Belgrano, Sur: Av. San Martin - R.N. N°123; Este: S/Mra. Verónica Insaurralde - S/Mra. Arturo ignacio Matta y Oeste: S/Mra. Juan Victor Machado y otra - S/Cat. Municipalidad de 9 de Julio (pos.). En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde -Intendente.
9 de Julio Ctes., 30 de octubre de 2023.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 1335-"C", Manzana 24, Lote 5, constante de las siguientes medidas: Veinticinco con quince (25.15) metros de frente y contra frente por cuarenta y ocho con noventa (48.90) metros de fondo y contra fondo, con una superficie total de un mil doscientos veintinueve con ochenta y cuatro metros cuadrados (1.229.84 m2). Linderos: Norte: Posesión s/mensura Juan Barreto; Sur: Calle Publica Placido Martínez; Este: Rosa Sandoval de Maldonado; Oeste: S/Mra. Oscar Antonio Maldonado. En Consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde – Intendente. -
9 de Julio Ctes., 18 de octubre de 2023.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3958 -"C", Manzana S/N°, constante de las siguientes medidas: Frente: 11.85 m, Contra frente: 11.85 m; fondo: 24.75 m, contra fondo: 24.75 m., constante de una sup. Total de doscientos noventa y tres con veintinueve metros cuadrados (293.29m2). Linderos: Norte: L° S / Mra. Municipalidad de

9 de Julio, Sur: Calle Publica Placido Martínez; Este: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Oeste: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde-Intendente. -
9 de Julio Ctes., 17 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 06/05 – V: 06/05

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 75 de la planta urbana, Mensura Nº 6776-LL, con relación a la fracción de la Parcela N° "6" (según Catastro) Lote N° "2", bajo Adrema N3-898-1, ubicado sobre calle Buenos Aires S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-E: 15,70 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 50,00 metros, Línea d-e: 17,17 metros, Línea c-d: 23,30 metros; Línea c-C: 32,83 metros, encerrando una superficie de 1.599,94 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Parcela 1 y parte con Roberto Corona (hoy Jerónimo Maximiliano Proz y María Alejandra Bonomo, Este: Alberto Aguerre; Sur: Gustavo Pedersen; y Oeste: Calle Buenos Aires y Parcela 1, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por los cesionarios los Sres. Jerónimo Maximiliano Proz, D.N.I. N° 30.879.084 y María Alejandra Bonomo, D.N.I. N° 37.429.255.
Expte. N° 14/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6776-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL" En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 22 de noviembre de 2023.
Sra. Zulema Fernández – Intendente
Sra. Claudia Gutierrez Ponce – secretaria contadora
I:06/05 – V: 06/05

Sección Comercial

Testimonios

MINUTA JOSEGUR SAS

SE HACE SABER que por Escritura N° 449 de fecha 19 de diciembre de 2023 autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribano Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad, los socios de JOSEGUR SAS, C.U.I.T.N° 30-71682601-1, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2168 de ésta Ciudad. Constituida por 1) Instrumento Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas, de fecha 27 de mayo de 2020; inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Ciudad, bajo N° 309, Folio 309, Libro I, Tomo I de Contrato de SAS, Legajo N° 309, en fecha 28 de mayo de 2020. solicitan la protocolización del "ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 01 CESION DE ACCIONES: En la Ciudad de Corrientes, a los 14 días del mes de diciembre de 2023 siendo las 9 horas y en la sede social sita en calle 25 de mayo 2168 de esta Ciudad, se reúnen los socios de JOSEGUR S.A.S, los Sres. Luis Santiago Fernández, Roque Ramón Fernández que representan el 100% del capital social, CONSIDERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME REZA EL ARTICULO CUARTO. CAPITAL DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN. COMO CONSECUENCIA NO SE MODIFICARÁ EL CAPITAL SOCIAL DISPUESTO EN EL APARTADO II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PUNTO 2. CAPITAL SOCIAL. El socio Luis Santiago Fernández DNI N°. 29.062.531, propone transferir 17.500 acciones ordinarias en favor de Roque Ramón Fernández, DNI N°. 12.384.455.- Toma la palabra el Sr. Luis Santiago Fernández quien manifiesta que, no existiendo objeciones a la constitución del acto, se procede a la consideración del segundo punto del Orden del Día, propone la cesión de las 17.500 acciones ordinarias de Luis Santiago Fernández DNI N°. 29.062.531, en favor de Roque Ramón Fernández DNI N°. 12.384.455. Se resuelve por unanimidad aprobar la cesión de las acciones, para lo cual resuelven modificar el Contrato Social en lo concerniente a Disposiciones Transitorias, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle 25 DE MAYO 2168, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ROQUE RAMON FERNANDEZ, suscribe la cantidad de 35000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: ROQUE RAMON FERNANDEZ, D.N.I.Nº 12.384.455, C.U.I.T.N° 20-12384455-7, de nacionalidad

Argentina, nacido el 31-08-1958, con domicilio real en la calle 25 de mayo 2168, localidad: Corrientes, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ADMINISTRADOR SUPLENTE a: LUIS SANTIAGO FERNANDEZ, D.N.I.Nº 29.062.531, C.U.I.L.Nº 23-29062531-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 15-09-1981, con domicilio real en la calle Ñaembe Barrio Santa Rosa 2625, localidad: Corrientes, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-080102-24 Caratulado JOSEGUR SAS S/CESION DE ACCIONES Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-01-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/05 – V 06/05.-

La Cruz Transporte S.R.L

LA CRUZ TRANSPORTE S.R.L" CUIT 30-71587002-5. Sede social: Jose Luis Garay N° 270, La Cruz, Corrientes. Se hace saber que por que por Acta de Asamblea de fecha 21/02/2024, se procedió a la elección del GERENTE: ZAMO CACERES DIAMELA MAGALI DNI N° 37.586.644, CUIT N° 27-37586644-2 por el termino de 3 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-03-81324 Caratulado LA CRUZ TRANSPORTE S.R.L S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-4-024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:06/05 – V: 06/05

Santa Cruz Agropecuaria S.A.

Se hace saber que por acta de asamblea general ordinaria del 24/04/2023, de la firma "SANTA CRUZ AGROPECUARIA S.A.", con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se designó directorio, distribuyéndose y aceptándose los cargos en la misma, quedando la composición del directorio conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: María Florencia SOMMA MOULIN, Documento Nacional de Identidad 32.745.619; DIRECTORA TITULAR: María Celina MOULIN, Documento Nacional de Identidad 13.783.469; y DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Ignacio SOMMA MOULIN, Documento Nacional de Identidad 31.418.656, por un plazo de tres años conforme lo establece el contrato social constitutivo.

Mercedes (Ctes), de 2024.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-03-490-24 Caratulado SANTA CRUZ AGROPECUARIA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-3-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:06/05 – V: 06/05

Hijos De José Pietrantueno SA

Minuta Publicación Boletín Oficial: "HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO SOCIEDAD ANÓNIMA". Se hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME NÚMERO 49 DEL 15/04/2023 PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA NÚMERO 43, SECCIÓN "A" DEL 05/09/2023, la firma "HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 30-51113827-9, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, se aprobó e instrumentó el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 3, 4, 7 y 8 DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO realizándose el texto ordenado y actualizado del estatuto, y por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE ELIGIERON LOS SÍNDICOS. PRIMERO: En cuanto a la aprobación del aumento de capital por la suma de pesos doscientos noventa millones ($290.000.000), elevando como consecuencia el capital social de la suma de $ 990.000 a la suma de $290.990.000, mediante la emisión de 290.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La suscripción e integración del aumento de Capital Social se haría por capitalización del saldo total de la cuenta "Ajuste de Capital" que mantiene la sociedad y refleja un importe de $ 14.596.181,66 y por capitalización parcial del saldo de la cuenta "Resultados No Asignados" por el importe de $ 275.403.818,34, realizando la consiguiente emisión de acciones liberadas. Dichos importes surgen del Estado de Evolución de Patrimonio Neto por el Balance General cerrado el 30 de junio de 2022, correspondiente al Ejercicio N° 58 de la sociedad, y auditado por la contadora Natalia Belén Cañete Vergara, matrícula profesional 3078, con informe profesional de fecha 12 de septiembre de 2022, certificado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 15 de septiembre de 2022, con la consecuente modificación del artículo 4 de capital y artículo 7 de fiscalización en virtud de quedar comprendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la ley 19.550, las que se transcribirán en el texto ordenado al final de la presente. Se trato y aprobó además la rectificación de numeración de acciones asignadas, a saber: a) al socio José Eloy Agosti le correspondieron 396 acciones del N° 001 al 396; b) a la socia María Silvina Moulín le correspondieron 396 acciones del N° 397 al 792; c) a la socia Ivonne Agosti le correspondieron 99 acciones del N° 793 la 891; y d) al

socio José Ignacio Agosti le correspondieron 99 acciones del N° 892 al 990; y la incorporación de participación y votación de manera remota de los accionistas y directores, tanto a las reuniones como a las asambleas, como así también permitir la misma modalidad para la emisión de los votos, ya que los integrantes de la sociedad se encuentran residiendo en lugares distantes, lo que dificulta y aumenta los costos de la presencialidad, tornando engorrosa la toma de decisiones y cumplimiento de las exigencias legales por lo que se reformará el artículo octavo. Se aprueba además la ampliación del objeto social, ya que la sociedad ha adquirido mayor diversificación lo que hace necesario adecuar el objeto social a fin de poder atender nuevas alternativas de negocios no contempladas en el Estatuto vigente, las nuevas actividades a incorporar sería la toma de representaciones y mandatos, y el desarrollo de energías alternativas, por lo que se reforma el artículo tercero del estatuto social a efectos de incorporar las nuevas actividades antes aprobadas. Y por último se aprueba la redacción de un texto ordenado del nuevo estatuto que surge a partir de las modificaciones aprobadas en los puntos anteriores, máxime considerando que el actual surge de la escisión de la sociedad y se encuentra incorporado en el protocolo de marras juntamente con el acto de escisión y la constitución de dos sociedades más, lo que fuera realizado en conjunto. SEGUNDO: Conforme lo previsto se pasa a redactar el TEXTO ORDENADO, COMPLETO Y ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FIRMA "HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO SOCIEDAD ANÓNIMA". "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN-DOMICILIO: La sociedad se denomina "HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO SOCIEDAD ANÓNIMA" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, República Argentina. Por resolución del directorio podrá establecer agencias, sucursales, representaciones, y constituir domicilios especiales a los efectos comerciales, administrativos y/o impositivos en este país y en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse por la asamblea general de accionistas. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: AGRICOLA-GANADERAS: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, para la cría, engorde, invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, búfalos, para la cría de toda especie de animales de pedigre o no, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, yerbateras, y tés, frutícolas, forestales, y apícolas. Forestación y reforestación de tierra propias o de terceros, explotación de obrajes, montes y bosques, mantenimiento de plantaciones y raleas de las mismas. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de los productos originados por las actividades agropecuarias, instalación de depósitos, ferias, referentes a dichos productos, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Adquisición y/o enajenación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de frutos de la actividad agropecuaria, especialmente lanas y cueros. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. Compra y venta de semillas, materias primas, herbicidas, insecticidas, maquinarias, forrajes, y demás productos relacionados al agro, representaciones, comisiones, distribución y mandatos. Arrendamiento de campos, o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones, formalizar contratos de capitalización de hacienda, pastoreo y/o pastaje. Practica de inseminación artificial y trasplante de embriones en animales de cualquier especie. TRANSPORTE: Explotación ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, del transporte de: hacienda en general, carnes, cereales, forrajes, granos, oleaginosas, frutos del país, y de mercaderías generales, materiales metalúrgicos, maderero, plásticos, eléctricos, mecánicos y de la construcción, máquinas viales y todo tipo de cargas en general, recibirlos en depósito y/o para su reacomodamiento, aceptarlos en consignación, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representante de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, manufactura y fraccionamiento de productos deriva-dos de la agricultura y ganadería, y de cualquier otro producto comprendido dentro del objeto de la sociedad. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de operaciones de exportación e importación de productos y bienes de cualquier naturaleza. INMOBILIARIAS: Compraventa de inmuebles, alquileres, tasaciones, publicidad, intermediaciones, comisiones públicas o privadas, en bienes propios o de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. FINANCIERAS: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantías o sin ellas; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés o financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de

operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por el Estatuto. OBRAS VIALES: Construcción de obras viales de todo tipo y reparación y mantenimiento de las mismas, movimientos de suelos, tajamares, represas, pavimentación, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; financiación de todo tipo de obras, con fondos propios o gestionados por terceros, gestiones de créditos para terceros, relacionados con la construcción; importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción y/o maquinarias y/o construcciones prefabricadas por la sociedad o adquiridas por esta, y los artículos y productos elaborados por la sociedad, y en general toda clase de mercaderías; presentación en licitaciones pública o privadas, contrataciones directas, preparación de pliegos, asesoramiento en construcción u obras. ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: Planeamiento y estructuración de la producción agropecuaria, e industrias derivadas (parques industriales) obras de riego y de desagüe, con rotaciones y turnos, política económica y comercial, referentes a las explotaciones agropecuarias e industriales derivadas, organización de crédito y seguros agrícola, colonización integral, comercialización de productos agropecuarios, cría, engorde, tipificación, y valoración del ganado y animales de granja, organización, dirección técnica y liquidación de establecimientos rurales, y de transformación primaria de sus productos, y de los aprovechamientos forestales y derivados, construcciones mayores afectadas a la explotación agropecuaria e industrial derivadas, establecimientos elaboradores de productos biológicos y químicos destinados a uso agrícola, fabricación y comercio de maquinarias y/o herramientas agrícolas y de artículos rurales. Clasificación, tipificación, valoración, estimación, arbitraje, tasación, peritaje y/o inventario en el orden agropecuario de predios, plantaciones, cementeras, semovientes, y productos agropecuarios en pie y almacenados, operaciones de compraventa de predios, con determinación de su capacidad productiva y aptitud de explotación. Certificaciones agronómicas, relativas a suelos, aguas, mejoras, y aptitudes agroeconómicas de explotación, fiscalización sanitaria y de pureza de plantas y sus partes. Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social. Asesoramiento en el diseño de sistemas administrativos, financieros y de inversiones. ENERGÍAS ALTERNATIVAS: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a) Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar, térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz); y b) Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Aceptar mandatos de todo tipo, tanto de empresas o personas, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo también representarlas. También se podrán ejercer representaciones de cualquier tipo, aún sin mandato. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todas las actividades lícitas que no estén prohibidas por su objeto y asimismo realizar cualquier actividad complementaria requerida para facilitar el cumplimiento de su objeto. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($290.990.000.-), representados por doscientas noventa mil novecientos noventa (290.990) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS MIL ($ 1.000) cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria, sin requerirse previa conformidad administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias. La resolución respectiva será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La asamblea al decidir cada aumento de capital deberá fijar todas las características de las acciones a emitir. ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES: Las acciones a emitir por los futuros aumentos de capital, pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, si futuras disposiciones legislativas lo permiten. Estas últimas, conforme a las condiciones de su emisión, podrán asignárseles derecho a dividendos de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las modalidades de su emisión. Puede asignársele también una participación en las ganancias, y/o prioridad en el reembolso del capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por asamblea extraordinaria, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus clases y en proporción a las que posean. Este derecho de opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para requerir en caso de mora el procedimiento determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por TRES EJERCICIOS, no obstante, lo cual, permanecerán en los cargos hasta ser reemplazados, y podrán ser reelectos indefinidamente. Para ser director no es obligatorio la calidad de accionista. La asamblea puede designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y en caso de pluralidad de miembros un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. El directorio sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus titulares, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad el presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. La asamblea fija la remuneración del directorio. También, se podrá asignar dicha remuneración, con anterioridad, por reunión de directorio, la que deberá estar sujeta a posterior aprobación por Asamblea. El directorio se reunirá como mínimo trimestralmente y cuando lo requiera cualquiera de los directores. De sus deliberaciones se llevará un libro especial de Actas, que será firmado por los asistentes. Cada uno de los directores, en garantía de sus funciones depositarán en la caja social, la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) o su equivalente en títulos valores oficiales mientras dure el mandato; los que serán reintegrados al finalizar el mandato, no devengando intereses ni actualizaciones. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales, a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y del Artículo noveno del Decreto ley 5965/63, y otras disposiciones legales, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, acciones, títulos públicos, debentures, y en general toda clase de bienes, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier título; pudiendo venderlos, ceder onerosamente, constituir derechos reales sobre los mismos, y para ello firmar los Instrumento públicos y/o privados que fueren necesarios; conceder préstamos; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultades de sustituir; incluso para absolver posiciones y querellar criminalmente; o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; locar o tomar en locación todo tipo de bienes, incluso por más de tres años, así como aceptar locaciones de servicios y/o de obras; administrar bienes de otros; podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas, solicitar la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y cerrarlas; girar, aceptar, descontar pagarés, cheques, letras de cambio, giros y todo tipo y clase de documentos bancarios existentes o a crearse, civiles o comerciales, gestionar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales y privados del país y del extranjero creados o a crearse y sus sucursales, aceptando sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a crearse; intervenir en toda clase de actuaciones administrativas y judiciales cualquiera fuera su instancia, fuero o jurisdicción; designar, cambiar o destituir al personal; dejando constancia que la enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los demás actos, gestiones y contratos relacionados con el giro social, realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde en forma indistinta al presidente del directorio, o al vicepresidente. El directorio podrá designar gerentes generales y especiales, sean directores o no; revocables libremente; en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. ARTÍCULO SEPTIMO: FIZCALIZACIÓN: La sociedad podrá prescindir de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 última parte de la Ley 19.550, y Ley 22.903. En el caso que así lo haga, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550; y tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones parciales contables que consideren pertinentes, corriendo con todos los gastos, honorarios y demás costos que correspondiere, por cuenta exclusiva del solicitante. Asimismo, se establece para el caso del o los accionistas que solicitan frecuentemente información, documentación, balances, libros, detalles, con la finalidad de dificultar, perjudicar y/o obstaculizar el normal desenvolvimiento del giro ordinario de los negocios de la sociedad; y/o cuando de un modo directo o indirecto su actuación pueda afectar la normal continuidad del giro social, serán pasibles de sanciones pecuniarias; las que se resolverán y votarán en asamblea de accionistas, ordinaria o extraordinaria, y/o convocada al efecto, a fin de resolver la procedencia de la sanción pecuniaria, cuantía, monto y tiempo para cumplimentarlas; las que podrán incluso, ser deducidas eventualmente de las distribución de dividendos del accionista que provocó dicha situación. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente, quienes durarán en sus funciones por igual período que los directores, sin que sea necesaria la reforma del Estatuto. ARTÍCULO OCTAVO: ASAMBLEAS:

Las asambleas pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Las asambleas en segundas convocatorias se celebrarán el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las asambleas podrán celebrase de manera virtual con participación remota de los accionistas y demás participantes. Para ello deberá comunicarse en la convocatoria la plataforma que se adopte para celebrar las reuniones virtuales, la que deberá permitir que: i) los participantes se comuniquen de forma simultánea y con acceso libre; ii) la transmisión cuente con audio y video; iii) la reunión pueda ser grabada en soporte digital; y iv) la participación con voz y voto de todos los accionistas, miembros del directorio y del órgano de fiscalización. La copia digital de la reunión se deberá guardar por 5 años, sin perjuicio que el acta de la asamblea deberá ser transcripta en el libro social, la que será firmada por el representante social de la sociedad. ARTÍCULO NOVENO: BALANCES-UTILIDADES: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas de la materia en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) A remuneración del directorio, y síndico en su caso; 3) Y el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente de distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. De esta manera dejan formalizado el TEXTO ORDENADO, COMPLETO Y ACTUALIZADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FIRMA "HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO SOCIEDAD ANÓNIMA". CLÁUSULAS TRANSITORIAS: A) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios, conforme al Balance Especial de Escisión al 30 de junio de 2014, confeccionado por el Contador Luis Pedro Janín, y aprobado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Ciudad, y por capitalización del saldo total de la cuenta "ajuste de capital" que mantiene la sociedad y refleja un importe de pesos catorce millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y uno con sesenta y seis centavos ($14.596.181,66.-) y por capitalización parcial del saldo de la cuenta "resultados no asignados" por el importe de pesos doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos tres mil ochocientos dieciocho con treinta y cuatro centavos ($275.403.818,34.-). Dichos importes surgen del estado de evolución de patrimonio neto por el balance general cerrado el 30 de junio de 2022, correspondiente al ejercicio número 58 de la sociedad, y auditado por la contadora Natalia Belén Cañete Vergara, matrícula profesional 3078, con informe profesional de fecha 12 de septiembre de 2022, certificado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 15 de septiembre de 2022, correspondiéndoles a los socios la siguiente distribución de acciones: 1.) A el socio José Eloy AGOSTI, la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (116.396), representativas de un total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($116.396.000.-) correspondiendo: a.) Trescientas noventa y seis (396) acciones originarias del número 001 al 396, acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, b) Títulos accionarios serie "B" N° 1 al 11, representativos de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 991 a la 110.990; y c.) Títulos accionarios serie "C" N° 1 a 6 representativos de seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 260.991 a la 266.990. 2.) A la socia María Silvina MOULIN, la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (116.396) representativas de un total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($116.396.000.-), correspondiendo: a.) Trescientas noventa y seis (396) acciones originarias del número 397 al 792, acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción; b.) Títulos Accionarios serie "B" N° 12 al 22 representativos de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 110.991 a la 220.990; y c.) Títulos Accionarios serie "C" N° 7 a 12 representativos de seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 266.991 a la 272.990; 3.) A el socio José Ignacio AGOSTI, la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (29.099) representativas de un total de PESOS VEINTINUEVE

MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL ($29.099.000.-), correspondiendo: a.) Noventa y nueve (99) acciones originarias del número 892 al 990, acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, b.) Títulos Accionarios serie "B" N° 23 y 24 representativos de veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 220.991 a la 240.990; y c.) Títulos Accionarios serie "C" N° 13 a 21 representativos de nueve mil (9.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 272.991 a la 281.990; y 4.) A la socia Ivonne AGOSTI, la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (29.099) representativas de un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL ($29.099.000.-), correspondiendo, a.) Noventa y nueve (99) acciones originarias del número 793 la 891; acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, b.) Títulos Accionarios serie "B" N° 25 y 26 representativo de veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 240.991 a la 260.990; y c.) Títulos Accionarios serie "C" N° 22 al 30, representativos de nueve mil (9.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, siendo estas de la N° 281.991 a la 290.990. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL ($1000.-) valor nominal cada acción, con derecho a un voto por cada acción. B) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Establecen la sede social en la calle Dr. Rivas 1185 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina. C) PODER ESPECIAL: Los socios resuelven conferir PODER ESPECIAL a favor de: José Eloy AGOSTI, D.N.I. N° 13.783.009 y de María Silvina MOULIN D.N.I. Nº 20.628.870 a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente y sin orden de prelación gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor, y soliciten la aprobación de la presente asamblea general extraordinaria, ante la Inspección General de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar las modificaciones y observaciones que se formulen, otorgando y firmando los instrumentos necesarios, acompañar y desglosar documentación, retirar constancias de los respectivos expedientes, presentar escritos; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para obtener la conformidad y aprobación de la presente asamblea; y las modificaciones estatutarias y retirarlos. Igualmente, se los faculta para interponer en su caso los recursos que correspondan, firmando los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Asimismo, autorizan a las Escribanas María Inés REGIDOR, Documento Nacional de Identidad 20.087.299, y/o María Josefina ELIAS, Documento Nacional de Identidad 35.435.745; tramitar la Inscripción del presente contrato en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, con facultad para aceptar las modificaciones y observaciones que se formulen, otorgando y firmando los instrumentos necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar las publicaciones de Ley, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para la correspondiente inscripción de la presente modificación. LA SINDICATURA durará tres ejercicios y queda conformada de la siguiente manera, SINDICO TITULAR: ABEL DAVID BERNACHEA, DNI 17.039.476; y SINDICO SUPLENTE: EXIO ANDRES BERNACHEA, DNI 20.100.495, quienes presentes en el acto aceptaron los cargos distribuidos.

Mercedes (Ctes), de 2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3956-23 Caratulado HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO SA S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:06/05 – V: 06/05

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial